

**DIRECCION DE DIFUSION CULTURAL Y
EXTENSION UNIVERSITARIA**

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

INTRODUCCIÓN

Una forma de extensión Universitaria que permite la vinculación de la propia universidad con la comunidad, es el Servicio Social obligatorio, en el cual constituye un elemento integrador de las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios, en los sectores productivos y de servicios de la sociedad: para ello, es necesario integrar a los universitarios en planes y programas de desarrollo que, con un amplio contenido social, faciliten la vinculación de los prestadores con su Alma Mater, con su comunidad, con su región y con el País.

DIRECCION DE DIFUSION CULTURAL Y
EXTENSION UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Antecedentes del servicio social en las Instituciones de Educación Superior.

El surgimiento del Servicio Social en México, es una de las principales manifestaciones del proceso modernizador que involucra a todas las instituciones del País a partir de 1917, fecha en que termina la lucha armada del movimiento revolucionario iniciado en 1910, y bajo la orientación de la recién promulgada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comienza una época de reconstrucción nacional, en la que se busca consolidar los logros alcanzados por la movilización popular.

En 1929, un grupo de estudiantes de la UNAM, en entrevista con el Presidente de la República, Lic. Emilio Portes Gil, piden que una vez que sea efectiva la autonomía de la Universidad Nacional, implemente el Servicio Social obligatorio para los estudiantes, como una demostración de revolucionarismo del gremio estudiantil.

El Servicio Social de la Universidad le da su sentido y su razón de ser. Desde su origen se hace patente.

El proyecto del servicio Social de estudiantes, no fué posible llevarlo a la práctica de inmediato, y es, hasta 1936 que se establece el primer convenio para el Servicio Social de estudiantes de la Facultad de Medicina de la UNAM. Posteriormente en otras escuelas y facultades se va estableciendo el citado servicio.

En 1945, el Presidente de la República Mexicana, Manuel Ávila Camacho, promulgó la Le Reglamentaria de los artículos 4º y 5º constitucionales, estableciendo el Servicio Social obligatorio para obtener el Título, en aquellas profesiones que lo requerían para su ejercicio.

Posteriormente se generaliza entre las Instituciones de Educación Superior el interés por el establecimiento del Servicio Social y en su adecuada coordinación con las Instituciones receptoras de éste, haciéndose manifiesta esta preocupación en las reuniones regionales y nacionales de la ANUIES.

Previa consulta con las autoridades académicas y educativas, se incorpora en el Plan Nacional de Educación un Programa de Servicio Social.

El 20 de Septiembre de 1978, se crea la Comisión Coordinadora del Servicio Social de estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), teniendo como objetivo primordial, el coordinar, en materia de Servicio Social, el trabajo que realizan éstas Instituciones con las acciones del Gobierno Federal.

Esta comisión fué sustituida por el PRONASS, en 1990, y a través de este nuevo programa, las Instituciones de Educación a Nivel Medio Superior, y Superior, reciben apoyo para la organización de éste servicio, así como la asesoría y el flujo de información disponible en esta nueva Dependencia.

CAPTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento, establece las bases, y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de acuerdo con el artículo 5º Constitucional, y la Fracción III del Artículo 3º de la Ley Orgánica de la UJED.

Artículo 2.- Este ordenamiento norma el Servicio Social de la UJED.

Artículo 3.- Se entiende por Servicio Social, el trabajo temporal, cuya naturaleza es formativa y constituye un servicio a la comunidad, que realizan los alumnos y pasantes de las Facultades y Escuelas de la UJED.

CAPTULO II

MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 4.- El Servicio Social tiene dos modalidades:

- a) Servicio Social Universitario.
- b) Servicio Social de Pasantes.

CAPTULO III

DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 5.- Por el Servicio Social Universitario se entiende: las acciones gratuitas que realizarán cada ciclo escolar, los alumnos de los niveles Medio Superior y Licenciatura, y tendrá por finalidad involucrar a los estudiantes en programas de solidaridad social, a través de su contribución y servicio en beneficio de la comunidad.

Artículo 6.- El Servicio Social Universitario tendrá dos modalidades:

- a) Las acciones que requieren de los conocimientos y habilidades de la disciplina que se estudia.

Los alumnos de Licenciatura, y los de los últimos semestres del nivel medio Superior, con la debida supervisión, podrán realizar el Servicio dentro de éste contexto.

- b) Las acciones que se realizan en beneficio de la comunidad, que no requieran, necesariamente de los conocimientos y habilidades de la disciplina que se estudia. Dentro de esta modalidad, pueden orientar sus acciones los alumnos de los primeros semestres de Licenciatura y la mayoría del nivel medio.

Artículo 7.- El Servicio Social Universitario deberá realizarse en cada ciclo escolar.

Artículo 8.- Independientemente de la forma de prestación, para que el Servicio Social Universitario sea válido deberá realizarse en un mínimo de 36 horas por semestre.

Artículo 9.- Las actividades de Servicio Social Universitario quedarán cumplidas a juicio de la Dirección de Extensión Universitaria, a través de la Coordinación General de Servicio Social y de la Coordinación en cada Facultad o Escuela.

CAPTULO IV

DEL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES

Artículo 10.- El Servicio Social de Pasantes es un conjunto de acciones que deben realizar los Pasantes de las Facultades y Escuelas de la UJED, tanto para servir a la sociedad como para reforzar los conocimientos, valores y estudios adquiridos, en la formación académica y en el ejercicio de una actividad determinada.

Constituye la transición entre la terminación de los estudios el ejercicio profesional, y comprende aún parte de la formación académica.

Artículo 11.- Los prestadores de éste Servicio reciben el nombre de Pasantes.

Artículo 12.- El Pasante debe recibir una remuneración económica durante la prestación del Servicio Social, excepto cuando el mismo pasante convenga prestarlo gratuitamente.

Artículo 13.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, el Servicio Social es un requisito para la obtención de cualquier título y/o grado académico, debiéndose realizar durante un periodo no menos de 5 meses, ni mayor de 2 años.

Artículo 14.- El Servicio Social de Pasantes, se realizará en Instituciones locales, estatales o nacionales, según convenios establecidos, o que llegaren a establecerse, preferentemente en beneficio de las personas menos favorecidas con bienes y servicios.

Artículo 15.- La Dirección de la Facultad o Escuela, o la Coordinación de Servicio Social, notificará a la Dirección de Extensión Universitaria la fecha de examen profesional, comprobándose previamente el cumplimiento del Servicio Social correspondiente.

CAPTULO V

DE LA PROGRAMACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 16.- La prestación del Servicio Social, en cualquiera de sus modalidades, se llevará acabo mediante actividades previamente programadas por cada Facultad o Escuela y aprobadas por la Dirección de Extensión Universitaria, quién podrá autorizar otras formas de prestación, según necesidades planeadas.

Artículo 17.- La Dirección de cada Facultad o Escuela determinará los mecanismos de supervisión evaluación del Servicio Social de sus alumnos en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 18.- En cada Facultad o Escuela se designará una persona responsable del Servicio Social y las acciones que ello implica.

CAPTULO VI

FORMAS DE PRESTACIÓN

Artículo 19.- El Servicio Social podrá realizarse:

- a) En forma individual.
- b) En grupos unidisciplinarios: dos o más personas de una misma carrera.
- c) En grupo multidisciplinarios (de diferentes carreras).

CAPTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y PASANTE

Artículo 20.- El Servicio Social en cualquiera de sus modalidades es una obligación que el Estudiante y el Pasante adquieran, como una forma de retribución a la comunidad, y para su ejecución, deberá realizar los trámites respectivos.

Artículo 21.- Son derechos de los Estudiantes y Pasantes:

- a) Realizar el Servicio Social conforme al presente reglamento.
- b) Escoger la forma de prestación de Servicio Social, de acuerdo a programas sugeridos por la Facultad o Escuela, aprobados por la Dirección de Extensión Universitaria.
- c) Recibir la Carta de Servicio Social correspondiente, una vez cumplidos los requisitos establecidos par tal fin.

Artículo 22.- Son obligaciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente el Servicio Social, dentro de las normas fijadas.
- b) Desarrollar el trabajo previamente seleccionado, el cual no podrá ser cambiado por otro, mientras no sea cumplido debidamente, a juicio del Coordinador de Servicio Social.
- c) El Pasante en Servicio Social rendirá un informe periódico de sus actividades en un formato especial con los comentarios y sugerencias del propio Pasante. El formato será diseñado por la Coordinación del Servicio Social de la propia Facultad o Escuela y será aplicado con la periodicidad que éstas determinen.
- d) Tramitar la obtención de una carta de Servicio Social correspondiente, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y los procedimientos administrativos respectivos.
- e) Las demás que señale la Legislación Universitaria.

CAPTULO VIII SANCIONES

Artículo 23.- El informe final de Servicio Social de Pasantes, deberá de entregarse dentro de un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se terminó. De no cumplirse este requisito, se anulara la prestación de dicho servicio.

Artículo 24.- Se cancelará el tiempo de Servicio acumulado, al Pasante que, sin justificación alguna, incurra en una o más de las siguientes faltas:

- a) Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por la Facultad o Escuela correspondiente.
- b) Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas sus actividades asignadas.
- c) Que durante la prestación de Servicio Social realice actos que vayan en detrimento del prestigio de la UJED.

Artículo 25.- Cuando a un Pasante, la Institución responsable le cancele su Servicio Social, no podrá repetir la prestación del mismo, antes de seis meses, contados a partir de la fecha de cancelación. Cuando exista reincidencia, podrá prestar nuevamente su Servicio Social después de un año, contado a partir de la fecha de su segunda cancelación.

Artículo 26.- El alumno que no cumpla con su Servicio Social Universitario, de acuerdo con los tres requisitos marcados por la propia Escuela, no tendrá derecho a recibir la certificación de la terminación de sus estudios.

CAPTULO IX

CONDICIONES Y RELACIONES DE LA UJED CON LAS INSTITUCIONES ORGANIZACIONES Y/O DEPARTAMENTOS DONDE SE REALIZA EL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 27.- Todos los organismos donde se realiza el Servicio Social deberán cumplir las normas del presente Reglamento o aquellas que de él emanen.

Artículo 28.- La Universidad Juárez, a través de los coordinadores de Servicio Social en cada Facultad o Escuela, participarán con las Instituciones, dependencias y organismos donde se realiza el Servicio Social, para que la prestación de este servicio se realice de acuerdo a lo programado.

T R A N S I T O R I O

Artículo 29.- El presente Reglamento entrará en vigor ocho días después de su aprobación por la H. Junta Directiva, a fin de darlo a conocer al estudiante en general.

ÁREAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE SUGIEREN COMO FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN.

Criterios de Cuantificación

EXTENSION UNIVERSITARIA

Área: Desarrollo Social

☆ Asistencia a niños en casa hogar	Horas alumno
☆ Asistencia a ancianos	Horas alumno
☆ Terapia ocupacional a ancianos	Horas alumno
☆ Promotor de programas en Centros de integración juvenil	Horas alumno
☆ Participar en reforestación	# de árboles plantados
☆ Participar en campañas de limpieza	Horas alumno
☆ Participar en campañas contra la contaminación	Horas alumno
☆ Restauración de parques y jardines (Encalados de árboles, pintura de Bancas, etc.)	Horas alumno
☆ Maestro auxiliar de educación para adultos	Horas alumno
☆ Promotor deportivo con grupos de niños deficientes mentales	Horas alumno
☆ Promotor musical con grupos de niños deficientes mentales	Horas alumno
☆ Asesor de Secundaria abierta	Horas alumno
☆ Auxiliar bibliotecario	Horas alumno
☆ Auxiliar administrativo	Horas alumno

Área: Eventos Socio-culturales

☆ Organización de eventos Socio-Culturales	Tipo y Número de eventos organizados
☆ Conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas	Tipo y Número de Obras

☆ Integrante de:

- a) Grupo de danza
- b) Rondalla
- c) Otros grupos Musicales
- d) Teatro
- e) Pantomima
- f) Otros grupos

Por programa completo y por horas.

Número de presentaciones

Área: Investigación

- ☆ Auxiliar en el diagnóstico Socio-Cultural Horas alumno
- ☆ Investigación de campo sobre recursos renovables Horas alumno
- ☆ Encuestador en diversos censos Horas alumno
- ☆ Colaborador en investigaciones diversas Horas alumno

Área: Salud

- ☆ Saneamiento ambiental Número de programas
- ☆ Atención pre y post natal Número de atenciones
- ☆ Participación en el programa ampliado de inmunizaciones Clase y Número de vacunas aplicadas
- ☆ Vacunación durante las campañas Número de vacunas aplicadas
- ☆ Detección de Hipertensión Arterial Número de detecciones
- ☆ Detección de diabetes Número de detecciones
- ☆ Participar en educación para la salud Tipo y Número de actividades
- ☆ Auxiliar en clínicas de la S. Salud: IMSS, ISSSTE Horas alumno
- ☆ Socorrista de la Cruz Roja Horas alumno
- ☆ Atención medica en el primer nivel Número de atenciones
- ☆ Educación nutricional Horas alumno
- ☆ Atención de salud a trabajadores en diversas empresas Número de personas atendidas

y programas
aplicados

☆ Prevención de accidentes

Horas alumno

☆ Primeros auxilios

Horas alumno

Área: Servicios Jurídicos

☆ Asesor en el Bufete Jurídico Gratuito

Tipo y Número de
casos atendidos

Área: Desarrollo Comunitario

☆ Auxiliar de promotor de desarrollo comunitario

Horas alumno

☆ Promotor de desarrollo comunitario

Horas alumno

Área: Servicio a la Universidad

☆ Auxiliar en la Orientación Vocacional

Horas alumno

☆ Auxiliar en la Biblioteca

Horas alumno

☆ Auxiliar en Recursos Humanos

Horas alumno

☆ Auxiliar en Diseño Gráfico

Horas alumno

☆ Auxiliar en la Coordinación de Servicio Social en la
Dirección de Extensión Universitaria

Horas alumno

☆ Auxiliar en Promoción Deportiva

Horas alumno

☆ Auxiliar en Conservación y Mantenimiento

Horas alumno

☆ Auxiliar en la Imprenta

Horas alumno

☆ Auxiliar de Laboratorio

Horas alumno

☆ Edecán en Eventos Especiales

Horas alumno

Área: Difusión Cultural

☆ Distribución de publicidad

Horas alumno

☆ Remozamiento de mamparas y elaboración
de escenografía

Horas alumno

☆ Auxiliar administrativo

Horas alumno

☆ Mensajería

Horas alumno

☆ Vigilancia y recepción de eventos

Horas alumno

DIFERENCIAS ENTRE EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y EL DE PASANTE

En la UJED se entiende por SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO a las acciones temporales, gratuitas, cuya naturaleza es formativa, que realizan cada ciclo escolar los alumnos de los niveles medio superior y superior, desde el 1º semestre de Preparatoria, hasta el 5º semestre de la Licenciatura en las carreras de 8 semestres, y hasta el 6º semestre en las carreras de 9 ó 10 semestres. Tendrá por finalidad involucrar a los estudiantes en programas de solidaridad social, a través de su contribución y servicio en beneficio de la comunidad, y será de 36 horas por semestre

Por SERVICIO SOCIAL DE PASANTES se entiende el conjunto de acciones que deben realizar los estudiantes desde 6º ó 7º semestre de Licenciatura hasta el final de su carrera y se presentan ante el coordinador del servicio social de la facultad o escuela a solicitar le sea asignado un lugar para cumplir con su servicio, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

Estas acciones son de carácter formativo, curricular, y su objetivo es tanto para servir a la sociedad, como para reforzar los conocimientos, valores y actitudes adquiridos en la formación académica y en el ejercicio de una actividad determinada.

Las tareas del pasante que aún no termina sus estudios serán asignados por el maestro de la materia sobre la que quiera hacer su servicio social, y será aprobado por el coordinador, con el Vo.Bo. del Director y de la Dirección de Extensión. Esta tarea sería por ejemplo: una investigación sobre mejores aprovechamientos de la leche de vaca o de cabra. Un estudio por el rendimiento mejor y ambientación de las manzanas. Una proposición de reforma a los Códigos Civil y Penal del Estado, etc.

Estas tareas tendrán que completar 480 horas de trabajo como mínimo o las que la Institución tenga reglamentadas. No deben confundirse con el trabajo que tiene que desarrollarse en un hospital, en un laboratorio, en el campo, etc., que son parte de la enseñanza de una materia fuera de su aula de clase.

El servicio Social del alumno que ya terminó su carrera o estudio académico, debe ser asignado por el coordinador de su Institución, por su Director o la Dirección de Extensión. De otra manera no será válido.

Este servicio debe ser remunerado por medio de una beca, gratificación, iguala, etc., de acuerdo con el artículo 5º Constitucional.